

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y RECURSOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS PLANES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de Julio de 2014, modificada por la de 5 de julio de 2016 y la de 30 de octubre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (FEDAP), habiendo sido convocadas mediante Resolución de 2 de marzo de 2026, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 6 de marzo de 2026, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 2 de marzo del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan, para el ejercicio 2026, las subvenciones reguladas por la Orden de 28 de julio de 2014, ya citada, estableciendo un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Segundo.- A las subvenciones objeto de esta convocatoria se destina una cuantía total máxima de 3.000.402,89 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2231180000 G/12B/46000/00 S0007 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2026, distribuido de la siguiente forma:

- Para los planes interadministrativos, promovidos por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias u otras Federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico legalmente constituidas, el importe asignado será del 25% del crédito, esto es 750.100,72 €.
- Para los planes unitarios promovidos por las entidades locales y agrupados promovidos por entidades locales o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las Federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico legalmente constituidas, el importe asignado será del 75% del crédito, cifrado en 2.250.302,17 €.

Tercero.- Durante el plazo de presentación de estas ayudas se presentaron 34 solicitudes. Finalizado dicho plazo y tras la comprobación de las solicitudes presentadas, se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden citada, a efectuar requerimiento, de forma conjunta publicado en la página web del IAAP, <http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica>, a través del enlace existente Subvenciones FEDAP Administración Local, para que en el plazo de 10 días, fueran subsanadas aquellas solicitudes que presentaban alguna deficiencia. El plazo para atender dicho requerimiento fue de 11 a 27 de abril.

Cuarto.- Tras la finalización de dicho plazo, se procede a revisar la documentación aportada, el número de efectivos adheridos a cada uno de los planes agrupados así como el número de efectivos que integran la plantilla de los promotores de planes unitarios, incorporando a esta propuesta dicha revisión siendo aceptadas a trámite las 30 solicitudes que se recogen a continuación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª LUISA MARTINEZ CUELLO	07/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8RY75GD9JFF6SHD6HRVTTTF72	PÁG. 1/11	

N.º EXPDTE	PROMOTOR	EFFECTIVOS	TIPO DE PLAN
FEDAP-2026-0001	FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	126.498	INTERADMINISTRATIVO
FEDAP-2026-0003	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	2.220	UNITARIO
FEDAP-2026-0004	AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	235	UNITARIO
FEDAP-2026-0005	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA	569	AGRUPADO
FEDAP-2026-0006	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	2.107	UNITARIO
FEDAP-2026-0007	AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	3.324	UNITARIO
FEDAP-2026-0008	AYUNTAMIENTO DE LOJA	221	UNITARIO
FEDAP-2026-0009	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	6.925	AGRUPADO
FEDAP-2026-0011	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	564	UNITARIO
FEDAP-2026-0012	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA	323	AGRUPADO
FEDAP-2026-0014	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	7.019	AGRUPADO
FEDAP-2026-0015	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA BAJA DEL GENIL	513	AGRUPADO
FEDAP-2026-0016	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	15.530	AGRUPADO
FEDAP-2026-0017	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	266	UNITARIO
FEDAP-2026-0018	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE ISLANTILLA	840	AGRUPADO
FEDAP-2026-0019	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	18.020	AGRUPADO
FEDAP-2026-0020	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA ALHAMA GRANADA	507	AGRUPADO
FEDAP-2026-0021	AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA	476	UNITARIO
FEDAP-2026-0022	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	1.384	UNITARIO
FEDAP-2026-0024	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA	1.891	AGRUPADO
FEDAP-2026-0025	AYUNTAMIENTO DE ARAHAL	258	UNITARIO
FEDAP-2026-0026	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	10.571	AGRUPADO
FEDAP-2026-0027	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	5.840	AGRUPADO
FEDAP-2026-0028	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	505	UNITARIO
FEDAP-2026-0029	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	331	UNITARIO
FEDAP-2026-0030	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE HUÉSCAR	343	AGRUPADO
FEDAP-2026-0031	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	6.297	AGRUPADO
FEDAP-2026-0032	AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA	200	UNITARIO
FEDAP-2026-0033	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	3.134	AGRUPADO
FEDAP-2026-0034	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA	1.410	AGRUPADO

Las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de Pedrera, Jodar, Alfarnate y Archidona no han sido admitidas al no cumplir el número mínimo de efectivos para poder presentar un plan unitario.

Quinto.- Todas las solicitudes aceptadas así como la revisión de efectivos fueron trasladados al Comité Técnico Paritario para que emitiera informe sobre la evaluación previa, analizando y valorando dichas solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones. Dicho informe fue emitido con fecha 6 de mayo de 2026 siendo aprobado por la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local de Andalucía, en adelante la Comisión Paritaria, de conformidad con los artículos 10 y 16 de la citada Orden, el 7 de mayo de 2026. Dicho informe se encuentra publicado en la página web antes referenciada.

A tales antecedentes de hechos, resultan de aplicación los siguientes

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª LUISA MARTINEZ CUELLO	07/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8RY75GD9JFF6SHD6HRVTTTF72	PÁG. 2/11	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Órgano competente para emitir la propuesta provisional de resolución.

El artículo 10 de la Orden de 28 de julio de 2014 dispone en su apartado 3 que la competencia para formular la propuesta provisional de resolución corresponde al órgano instructor, correspondiendo esta competencia al Servicio de Asesoramiento y Recursos del IAAP, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del mismo artículo.

SEGUNDO. Régimen Jurídico.

Los expedientes se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de Julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
2. Orden de 5 de julio de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se modifica la anterior.
3. Orden de 30 de octubre de 2023, de modificación de la de 28 de julio de 2014.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
6. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
7. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
8. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
11. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
12. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª LUISA MARTINEZ CUELLO	07/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8RY75GD9JFF6SHD6HRVTTF72	PÁG. 3/11	

13. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
14. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
15. Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
16. El Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, de 9 de marzo de 2018, que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 74, de 26 de marzo de 2018, por Resolución de 21 de marzo de ese mismo año, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y demás acuerdos y normativa que resulte de aplicación en desarrollo de aquel.

A la vista de los hechos expuestos, de acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la citada Orden y la Resolución de convocatoria, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria referida, evaluados los proyectos presentados en concurrencia competitiva, con arreglo al informe aprobado por la Comisión Paritaria, este Servicio de Asesoramiento y Recursos

PROPONE

Primero.- Beneficiarios provisionales.

Aprobar la siguiente relación comprensiva de las entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarias provisionales, con expresión de la subvención solicitada y de la propuesta de subvención a conceder, de acuerdo con los módulos de coste medio por persona destinataria y hora de formación fijados por la Comisión Paritaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Orden de Bases en su Acuerdo de 24 de febrero de 2026, que se recoge como Anexo a la presente propuesta.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª LUISA MARTINEZ CUELLO	07/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8RY75GD9JFF6SHD6HRVTTF72	PÁG. 4/11	

N.º EXPDTE	PROMOTOR	TIPO DE PLAN	PRESUPUESTO SOLICITADO	PROPUESTA REPARTO DE FONDOS
FEDAP-2026-0001	FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	INTERADMINISTRATIVO	903.566,37 €	750.100,72 €
FEDAP-2026-0003	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	UNITARIO	25.080,00 €	25.080,00 €
FEDAP-2026-0004	AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	UNITARIO	6.600,00 €	5.888,36 €
FEDAP-2026-0005	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA	AGRUPADO	20.450,00 €	17.108,82 €
FEDAP-2026-0006	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	UNITARIO	35.220,00 €	35.220,00 €
FEDAP-2026-0007	AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	UNITARIO	43.023,50 €	43.023,50 €
FEDAP-2026-0008	AYUNTAMIENTO DE LOJA	UNITARIO	30.000,00 €	5.537,57 €
FEDAP-2026-0009	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	AGRUPADO	170.375,00 €	170.375,00 €
FEDAP-2026-0011	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	UNITARIO	11.200,00 €	11.200,00 €
FEDAP-2026-0012	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA	AGRUPADO	14.940,00 €	9.712,04 €
FEDAP-2026-0014	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	AGRUPADO	146.209,00 €	146.209,00 €
FEDAP-2026-0015	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA BAJA DEL GENIL	AGRUPADO	129.040,00 €	15.425,00 €
FEDAP-2026-0016	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	AGRUPADO	374.402,00 €	374.402,00 €
FEDAP-2026-0017	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	UNITARIO	4.288,00 €	4.288,00 €
FEDAP-2026-0018	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE ISLANTILLA	AGRUPADO	33.600,00 €	25.257,31 €
FEDAP-2026-0019	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	AGRUPADO	380.000,00 €	380.000,00 €
FEDAP-2026-0020	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA ALHAMA GRANADA	AGRUPADO	45.200,00 €	15.244,59 €
FEDAP-2026-0021	AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA	UNITARIO	9.030,00 €	9.030,00 €
FEDAP-2026-0022	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	UNITARIO	38.079,82 €	34.678,69 €
FEDAP-2026-0024	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA	AGRUPADO	83.205,00 €	56.859,02 €
FEDAP-2026-0025	AYUNTAMIENTO DE ARAHAL	UNITARIO	42.880,00 €	6.464,67 €
FEDAP-2026-0026	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	AGRUPADO	331.210,63 €	317.851,26 €
FEDAP-2026-0027	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	AGRUPADO	186.900,00 €	175.598,46 €
FEDAP-2026-0028	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	UNITARIO	59.600,00 €	12.653,71 €
FEDAP-2026-0029	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	UNITARIO	12.000,00 €	8.293,82 €
FEDAP-2026-0030	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE HUÉSCAR	AGRUPADO	17.645,00 €	10.313,40 €
FEDAP-2026-0031	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	AGRUPADO	194.503,81 €	189.339,65 €
FEDAP-2026-0032	AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA	UNITARIO	13.750,00 €	5.011,37 €
FEDAP-2026-0033	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	AGRUPADO	135.205,00 €	94.233,83 €
FEDAP-2026-0034	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA	AGRUPADO	74.150,00 €	42.396,20 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª LUISA MARTINEZ CUELLO	07/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8RY75GD9JFF6SHD6HRVTTTF72	PÁG. 5/11	

Segundo.- Trámite de audiencia.

Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública, a las entidades beneficiarias provisionales para que, en los términos del artículo 17 de la Orden de referencia, puedan alegar lo que estimen conveniente, reformular o aceptar la subvención propuesta. Dicho trámite ha de cumplimentarse a través de la página web del IAAP, <http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica>, a través del enlace existente Subvenciones FEDAP Administración Local que conecta con el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía.

Tercero. Exclusión.

Excluir de la relación de beneficiarios provisionales a los Ayuntamientos de Pedrera, Jodar, Alfarnate y Archidona por no cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 28 de julio de 2014, al no disponer del número mínimo de efectivos para poder presentar un plan unitario.

Cuarto. Plazos de ejecución y justificación.

1. El plazo para la ejecución de las acciones formativas es el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.
2. La justificación del cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la subvención y de las condiciones impuestas, así como de la aplicación de los fondos percibidos, se realizará mediante la aportación al IAAP de la correspondiente cuenta justificativa en la forma y plazo que se determina en los apartados siguientes. La justificación comprenderá el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.
3. El plazo de justificación será el comprendido entre el inicio de las acciones y el 15 de marzo del año siguiente.
4. La cuenta justificativa incluirá, en todo caso, una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. Adicionalmente aportarán la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria anual de Gestión, conforme a los modelos que establezca el IAAP.
5. La justificación que han de aportar los beneficiarios a los que hace referencia la letra a) del artículo 3.1 de la Orden reguladora de las bases de estas subvenciones comprenderá, además de lo previsto en el apartado anterior, el certificado emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para la que fueron concedidas, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, que incluirá una declaración de las actividades financiadas con la subvención y su coste con especificación de los gastos realizados.
6. El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.
7. La justificación por los beneficiarios referenciados en la letra b), del artículo 3.1 de la Orden referenciada adoptará la forma de «cuenta justificativa con aportación de justificantes de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª LUISA MARTINEZ CUELLO	07/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8RY75GD9JFF6SHD6HRVTTTF72	PÁG. 6/11	

gasto», en los términos establecidos en el artículo 72 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. Esta justificación se realizará telemáticamente y, para ello, se presentarán por las entidades interesadas tanto copias auténticas como copias digitalizadas de los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos del pago, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar las facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8. A la cuenta justificativa se acompañará una relación de los datos estadísticos relativos al plan de formación subvencionado que contendrá la siguiente información:

- a) Acciones formativas realizadas, incluyendo el número de ediciones realizadas, horas de formación, número de alumnado participante y el área formativa al que pertenece.
- b) Número de acciones formativas realizadas en cada modalidad de formación.
- c) Distribución de participantes por sexo en el plan de formación.
- d) Número de participantes según su situación laboral: personal funcionario, laboral y estatutario, indicando el grupo o subgrupo al que pertenecen.

Quinto.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones generales:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, en los términos de lo contemplado en el apartado 4, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª LUISA MARTINEZ CUELLO	07/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8RY75GD9JFF6SHD6HRVTTTF72	PÁG. 7/11	

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar, de conformidad con la normativa aplicable y en los términos que establezca la convocatoria, el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

l) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.

2. Asimismo, las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones específicas:

- a) Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria Anual de Actividades a que hace referencia el artículo 21.g) del AFEDAP, así como la realización de las actividades previstas en dicho Acuerdo.
- b) Cumplir con las obligaciones de negociación y de información previstas en el artículo 14 del AFEDAP, para la aprobación o modificación de los planes de formación.
- c) Mantener el esfuerzo formativo que venían realizando, de tal forma que no suplan créditos o fondos destinados a formación, por los fondos que se reciban derivados del AFEDAP, según lo dispuesto en el artículo 16 del dicho Acuerdo.
- d) Expedir los correspondientes certificados de asistencia y/o aprovechamiento, de acuerdo con los requisitos previamente establecidos a tal efecto por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- e) Efectuar la selección de los participantes en las acciones formativas por la adecuación de su perfil a los objetivos y contenidos de las mismas, no constituyendo la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.
- f) Garantizar la calidad y gratuidad de las acciones formativas financiadas con estos fondos y cumplir con todas las obligaciones previstas a estos efectos en el AFEDAP.

3. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª LUISA MARTINEZ CUELLO	07/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8RY75GD9JFF6SHD6HRVTTTF72	PÁG. 8/11	

como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

4. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 25, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Sexto.- Notificación.

La notificación de esta Propuesta Provisional de Resolución se hará mediante su publicación en la página web del Instituto <http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica>, en los términos del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

La Jefa del Servicio de Asesoramiento y Recursos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª LUISA MARTINEZ CUELLO	07/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8RY75GD9JFF6SHD6HRVTTTF72	PÁG. 9/11	

ANEXO.

Módulo de coste medio por persona destinataria y hora de formación:

Modalidad de impartición	
1. Teleformación	4 euros
2. Presencial	8 euros
3. Mixta	7 euros
4. Presencial de especial complejidad	29 euros
5. Jornada virtual de especial complejidad	14 euros

El tercer módulo “mixta” será de aplicación a aquellas acciones formativas que se impartan de forma virtual a través de plataformas de formación, siempre que permitan el desarrollo de las mismas en tiempo real de forma síncrona entre profesorado y alumnado, con una relación interactiva y con el control consiguiente de cumplimiento efectivo de las horas de formación. También será de aplicación este módulo de costo a las acciones formativas que se impartan en las modalidades de teleformación y presencial siempre que esta última represente al menos el 25% del total de horas de la acción formativa.

El cuarto módulo “Presencial de especial complejidad” se aplicará sólo a aquellas acciones formativas que se encuentren incluidas en alguna de las tipologías siguientes:

a) Jornadas impartidas completamente con carácter presencial cuyos destinatarios tengan fundamentalmente un perfil cualificado alto-medio y/o con garantías de su aplicación práctica al puesto de trabajo que ocupe actualmente y cuyo contenido mínimo sea:

- Programa elaborado de forma conjunta con la/s Administración/es Pública/s y el Promotor del Plan.
- Que responda a un diseño estratégico acordado con programas de la Unión Europea y/o del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que responda al desarrollo lógico de la implementación de políticas públicas en el ámbito local.

Las personas formadoras/ponentes deben ser:

- Personas expertas en la materia objeto de la acción formativa, con reconocida experiencia y/o prestigio.
- Representante de alguna Administración Pública y/o de la Unión Europea.

El límite máximo del número de acciones formativas incluidas en esta tipología conjuntamente con el quinto módulo “jornada virtual de especial complejidad” no puede ser superior a 15.

El número de horas no podrá ser inferior a 5.

El número mínimo de personas participantes no podrá ser inferior a 12.

En el título ha de indicarse el término Jornada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª LUISA MARTINEZ CUELLO	07/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8RY75GD9JFF6SHD6HRVTTF72	PÁG. 10/11	

b) Acciones formativas de especial complejidad destinadas a aquellos colectivos que en el desarrollo de su actividad profesional requieran la adquisición de habilidades fundamentales para el desempeño de su labor. Habilidades que sólo se pueden aprender poniéndolas en práctica bajo la tutela y supervisión de una persona docente experta en la materia.

Estas acciones formativas deberán estar destinadas en especial al Personal de los Servicios de Bomberos, Policías, Jardinería, Escuelas Infantiles y Laboratorios de Entidades Locales de Andalucía, entre otros.

El número de horas no podrá ser inferior a 8.

El número mínimo de personas participantes no podrá ser inferior a 8.

Las acciones formativas presenciales para poder optar a la aplicación de este módulo de coste deberán poseer en su programación al menos un 50% de ejecución práctica, debiéndose justificar adecuadamente en la memoria de solicitud.

El quinto módulo “Jornada virtual de especial complejidad” se aplicará a las jornadas impartidas de manera virtual y que reúnan los requisitos establecidos para las jornadas descritas en el módulo tercero y con las limitaciones de número de acciones formativas del mismo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª LUISA MARTINEZ CUELLO	07/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8RY75GD9JFF6SHD6HRVTTF72	PÁG. 11/11	